



ORDENANZA FISCAL N.º 16

reguladora de la

TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo Primero.- Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 en consonancia con el Artículo 20 y siguientes de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por utilización de las dependencias del edificio de usos múltiples del Ayuntamiento de Aldearrubia.

Artículo Segundo.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de cualquiera de las dependencias que a continuación se especifican del inmueble titularidad de la Corporación Local:

- **Sala A:**

Metros de superficie	Tiene el siguiente equipamiento:
10 m ²	2 mesas 10 sillas Biblioteca

- **Sala B:**

Metros de superficie	Tiene el siguiente equipamiento:
25 m ²	4 mesas Biblioteca 30 sillas

- **Sala C:**

Metros de superficie	Tiene el siguiente equipamiento:
10 m ²	Vacío



AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA

Plaza de la Villa, nº 5 - 37340 - Aldearrubia (Salamanca) - Tlfno / Fax : 923 36 31 10

En esas dependencias podrá realizarse las siguientes actividad:

- Cursos
- Charlas
- Coloquios
- Conferencias
- Bailes
- Actividades educativas, de ocio y tiempo libre Infantiles y Juveniles
- Gimnasia de mantenimiento
- Otras similares a las señaladas relacionadas culturales, ocio y tiempo libre y servicios sociales

Artículo Tercero.- Obligación de contribuir. Están obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza quienes soliciten alguna de las dependencias mencionadas en el artículo anterior.

La obligación de contribuir nace cuando se utilice el local del Ayuntamiento, una vez autorizado por esta Corporación Local y finaliza cuando termine el plazo que haya sido autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo Cuarto.- Sujeto Pasivo. Están obligados al pago de la tasa , en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten la autorización para utilizar cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Responderán solidariamente de la obligación tributaria del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo Quinto.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA:

* Local A:	5.000 Pesetas
* Local B:	10.000 Pesetas
* Local C:	5.000 Pesetas



AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA

Plaza de la Villa, nº 5 - 37340 - Aldearrubia (Salamanca) - Tlfno / Fax : 923 36 31 10

Artículo Sexto.- Exenciones o bonificaciones.

- Se podrán conceder las siguientes exenciones:

- * las autorizaciones que se realicen en favor de cualquier Administración Pública
- * las autorizaciones que se realicen en favor de personas físicas o jurídicas y asociaciones sin ánimo de lucro.

- No se concederá ningún tipo de bonificaciones

Artículos Séptimo.- Administración y cobranza.

Los derechos señalados en la tarifa de la Tasa se devengarán desde el instante en que se solicita la autorización de uso del correspondiente local.

Las personas o entidades interesadas deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el Ayuntamiento de Aldearrubia, realizar el depósito previo a que se refiere el Artículo 47 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Comprobadas las declaraciones formuladas se concederá autorización de no existir diferencias. En el supuesto de que existiesen diferencias serán notificadas a los interesados, girándole la liquidación complementaria que proceda. La autorización se realizará una vez subsanada la deficiencia y realizado el ingreso correspondiente por la diferencia.

Los interesados, para el supuesto de denegación de autorización, podrán solicitar la devolución del importe por depósito previo.

No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

Para el supuesto de que se produjesen desperfectos en las dependencias municipales los titulares de la autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reparación de los bienes titularidad del Ayuntamiento por los daños causados.



AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA

Plaza de la Villa, nº 5 - 37340 - Aldearrubia (Salamanca) - Tlfno / Fax : 923 36 31 10

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia ,hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2.001.

Aldearrubia a 21 de febrero de 2.001

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

Fdo. J. Fernando Serrano Moreno

Fdo. Ana I. Prieto Barbero